

# N° 3292

Fuente: Gaceta Digital de la Imprenta Nacional

## Gaceta N° 230 Martes 03-12-2019

**CLIC EN LETRAS O NÚMEROS EN CELESTE PARA ABRIR**

### ALCANCE DIGITAL N° 268 02-12-2019

[Alcance con firma digital](#) (ctrl+clic)

### PODER EJECUTIVO

#### DECRETOS

##### DECRETO N° 42070-PLAN-H

REFORMA A LOS ARTÍCULOS 12 y 20 DEL DECRETO EJECUTIVO N° 34694- PLAN-H

##### DECRETO N° 42069-PLAN

REFORMA DEL ARTÍCULO 53 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN

#### DIRECTRIZ

##### DIRECTRIZ N ° 064 –MICITT

"LINEAMIENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y LA ESCALABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA DE RED EN EL SECTOR PÚBLICO COSTARRICENSE"

### INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

#### SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

##### 10618-SUTEL-SCS-2019

"DETERMINACIÓN DE LOS PARÁMETROS QUE GARANTICEN AL USUARIO FINAL EL DERECHO DE INFORMACIÓN Y EL ACCESO FUNCIONAL DEL SERVICIO DE INTERNET MÓVIL"

# LA GACETA

[Gaceta con Firma digital](#) (ctrl+clic)

## PODER LEGISLATIVO

### LEYES

#### LEY N° 9779

ADICIÓN DE UN CAPÍTULO III AL TÍTULO III DE LA LEY N° 7052, LEY DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL PARA LA VIVIENDA Y CREACIÓN DEL BANHVI (BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA), DE 13 DE NOVIEMBRE DE 1986, PARA AUTORIZAR AL BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA A QUE EMITA BONOS DE VIVIENDA A LOS HABITANTES DE LOS TERRITORIOS INSULARES

## PODER EJECUTIVO

### DECRETOS

#### DECRETO N° 41992-MGP

MODIFICAR EL ARTÍCULO 1° INCISO A) DEL DECRETO N° 41230-MGP, NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

#### DECRETO N° 42041-MOPT

TARIFA DE SERVICIO EN TIERRA EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL JUAN SANTAMARÍA

#### DECRETO N° 42059-PLAN

“DECLARATORIA DE INTERÉS PÚBLICO Y NACIONAL DEL EVENTO TRIGÉSIMO OCTAVO PERÍODO DE SESIONES DE LA COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (CEPAL)”

### ACUERDOS

- [PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA](#)

[MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA](#)

#### ACUERDO N° 030-MP

NOMBRA A EDUARDO TREJOS LALLI, COMO DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ESPECIAL DE INTERVENCIÓN.

- MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA
- MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
- MINISTERIO DE SALUD
- MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ

### **RESOLUCIONES**

- MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

### **DOCUMENTOS VARIOS**

- HACIENDA
- OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
- EDUCACION PUBLICA
- TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
- JUSTICIA Y PAZ
- AMBIENTE Y ENERGIA

### **PODER JUDICIAL**

- ACUERDOS

### **RESEÑAS**

#### **SALA CONSTITUCIONAL**

ASUNTO: Acción de Inconstitucionalidad

A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA  
HACE SABER:

Que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el N° 18-010546-0007-CO, que promueve Luis Manuel Madrigal Mena contra los artículos 87, 101, 104, 198 y 200 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, así como la omisión de la Asamblea Legislativa de publicar las sesiones de la Comisión de Honores, se ha dictado el Voto N° 2019-18932 de las doce horas y cincuenta minutos de dos de octubre de dos mil diecinueve, que literalmente dice: Por tanto: «Se declara parcialmente con lugar la acción por violación a los principios constitucionales de transparencia y publicidad parlamentaria en relación con los artículos 87, 101 y 200 (actual 226) del Reglamento de la Asamblea Legislativa. En consecuencia, se eliminan: A) la frase “cuyos nombres no se revelarán” del numeral 87. B) la oración “Deberán resolverse en votación secreta, solo los casos de acusaciones y suspensiones de funcionarios, votos de censura, compatibilidad del cargo de diputado con otras funciones y la concesión de

honores.” del ordinal 101 en la versión impugnada; por su evidente conexidad, se elimina la oración “Deberán resolverse en votación secreta, solo los casos de votos de censura, compatibilidad del cargo de diputado con otras funciones y la concesión de honores.” del artículo 101 en su versión actual. C) la palabra “secreta”, tanto en el título como en contenido del numeral 200 impugnado; por su conexidad evidente, se elimina asimismo la palabra “secreta” del título y del contenido del ordinal 226 en su numeración actual. Con respecto al artículo 198 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, la Sala establece que la norma es constitucional siempre y cuanto se interprete que la deliberación y el informe serán confidenciales solo respecto de aquellos datos que no se pueden divulgar porque alguna norma jurídica lo prohíba. Por conexidad, esta interpretación afecta al numeral 224 en su numeración actual. En cuanto al ordinal 104 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se declara sin lugar la acción. Los Magistrados Castillo Víquez y Salazar Alvarado ponen nota. Esta sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de vigencia de la Ley anulada, sin perjuicio de derechos adquiridos de buena fe. Comuníquese al presidente de la Asamblea Legislativa. Notifíquese al Procurador General de la República, el accionante Luis Manuel Madrigal Mena y la coadyuvante Susana María Soto González, en su condición de representante de “Abriendo Datos Costa Rica”. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial *La Gaceta* y publíquese íntegramente en el *Boletín Judicial*.»  
San José, 12 de noviembre del 2019.

**Vernor Perera León,**  
Secretario a. í.

1 vez. — (IN2019409454).

Que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el número 14-019174-0007-CO, promovida por Marco Levi Virgo en su condición de presidente con facultades de Apoderado Generalísimo de la Asociación de Desarrollo para la Ecología, para que se declare inconstitucional la Ley N° 9223 de 10 de marzo de 2014, se ha dictado el voto N° 2019-12745 de las doce horas y diez minutos de diez de julio de dos mil diecinueve, que literalmente dice:

Por Tanto: «1) Por mayoría se declara con lugar la acción, anulando la Ley impugnada, N° 9223 “Reconocimiento de los derechos de los habitantes del Caribe Sur” únicamente en lo que respecta a los territorios comprendidos en la zona boscosa, conforme lo dispuesto por la Procuraduría General de la República en sus informes. En virtud de lo anterior, se ordena al Sistema Nacional de Áreas de Conservación que proceda, dentro del plazo de doce meses, contado a partir de la publicación íntegra de este pronunciamiento en el *Boletín Judicial*, a delimitar el área antes mencionada y, en conjunto con la Procuraduría General de la República, ejercer las acciones legales correspondientes en defensa del patrimonio público. Esta declaratoria de inconstitucionalidad tendrá efecto declarativo y retroactivo a la fecha de vigencia de la norma, todo sin perjuicio de derechos adquiridos de buena fe. 2) El Magistrado Cruz Castro pone nota. 3) Los Magistrados Hernández López, Salazar Alvarado, y Araya García salvan el voto y declaran sin lugar la acción, no obstante indican que el Estado está obligado a ejercer las acciones necesarias para reivindicar las tierras que se encuentren ilegalmente

ocupadas en las zonas protegidas conforme lo indica la ley. 4) Reséñese esta sentencia en el Diario Oficial *La Gaceta* y publíquese íntegramente en el *Boletín Judicial*. Notifíquese al accionante, a la Presidenta de la Asamblea Legislativa o a quien ocupe su cargo, a la Procuraduría General de la República y a todos los intervinientes.-»

San José, 12 de noviembre del 2019.

**Vernor Perera León,**  
Secretario a. í.

1 vez. — (IN2019409470).

Que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el número 16-017965-0007-CO, promovida por Otto Guevara Guth, Natalia Díaz Quintana y José Alberto Alfaro Jiménez, para que se declaren inconstitucionales los artículos 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 10, 11 y 13 del Acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica, aprobado en la sesión Nº 3784-01 de 26 de junio de 1991, denominado “Regulaciones del Régimen Salarial Académico de la Universidad de Costa Rica”, publicado en el Alcance a *La Gaceta* Universitaria Nº 5-91 de 19 de agosto de 1991, se ha dictado el voto Nº 2019-6935 de las once horas y cuarenta minutos de veinticuatro de abril de dos mil diecinueve, que literalmente dice: Por tanto: «Se declara por mayoría con lugar la acción únicamente en relación con el artículo 11 de las “Regulaciones del Régimen Salarial Académico de la Universidad de Costa Rica”. En consecuencia, se anula el artículo 11 de las “Regulaciones del Régimen Salarial Académico de la Universidad de Costa Rica”, publicadas en el Alcance a *La Gaceta* Universitaria Nº 5-91 de 19 de agosto de 1991. Esta sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de vigencia de la norma anulada, sin perjuicio de los derechos adquiridos de buena fe. Se rechaza de plano la acción respecto de los artículos 4 y 13 de las Regulaciones del Régimen Salarial Académico de la Universidad de Costa Rica. En lo demás, se declara sin lugar la acción. El Magistrado Rueda Leal salva parcialmente el voto y declara también inconstitucional el ordinal 10 de las “Regulaciones del Régimen Salarial Académico de la Universidad de Costa Rica”, por tratarse del pago de una anualidad que no está vinculado al rendimiento del funcionario, sino únicamente al transcurso del tiempo. Comuníquese este pronunciamiento a la Universidad de Costa Rica. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial *La Gaceta* y publíquese íntegramente en el *Boletín Judicial*. Notifíquese.»

San José, 15 de noviembre del 2019.

**Vernor Perera León,**  
Secretario a. í.

1 vez. — (IN2019409481).

## **TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES**

- EDICTOS
- AVISOS

## **CONTRATACION ADMINISTRATIVA**

- LICITACIONES
- ADJUDICACIONES
- REMATES
- FE DE ERRATAS

## **REGLAMENTOS**

### **AVISOS**

**OPERADORA DE PLANES DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS DEL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL S. A.**

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE INVERSIONES DE LA OPERADORA DE PLANES DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS DEL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL S. A.

## **REMATES**

- AVISOS

## **INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS**

- INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
- PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
- SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

## **REGIMEN MUNICIPAL**

- MUNICIPALIDAD DE BARVA

### **AVISOS**

- CONVOCATORIAS
- AVISOS

## **NOTIFICACIONES**

- MUNICIPALIDADES

## **FE DE ERRATAS**

- AVISOS

## **BOLETÍN JUDICIAL**

[Boletín con Firma digital](#) (ctrl+clic)

**NADA RELEVANTE A CRITERIO DEL EDITOR**